

**AUTORIZA RENOVACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 573

SANTIAGO, 05 SEP 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Ley N° 20.981; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 753 de 2013 de la Fiscalía Nacional Económica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nro. 177 de fecha 03 de abril de 2017, la Fiscalía aprobó el contrato con la Sociedad Comercial Manseq Limitada para la provisión del Servicio de Aseo, atención de reuniones y otros para la institución, con un plazo de vigencia de 5 meses a contar del día 01 de marzo de 2017.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMO PRIMERO del contrato antes referido, una vez cumplido el plazo de vigencia de esta contratación, ésta podrá renovarse por una sola vez, donde se establecerá como vigencia máxima de dicha renovación la completa tramitación de la resolución que aprueba el contrato definitivo de aseo con el proveedor adjudicatario del proceso de licitación que convocará al efecto la Fiscalía. No obstante, renovado que sea el contrato, la Fiscalía se reserva desde ya el derecho de poner término en cualquier momento al mismo, mediando a tal efecto aviso al contratante con a lo menos treinta días corridos de anticipación a dicho término.

La renovación del contrato, en todo caso, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía y deberá ser autorizada por resolución dictada a tal efecto.

3.- Que, las partes del contrato han manifestado su intencionalidad de continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato respectivo para lo cual la Sociedad Comercial Manseq Limitada hizo entrega de un Depósito a la Vista N° 001386-7 de fecha 11 de agosto de 2017, tomado en Banco de Chile, por la suma de \$1.547.000.- (un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos), a favor de la Fiscalía Nacional

Económica, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, por el período de la renovación.

4.- Que, existiendo disponibilidad presupuestaria,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la renovación del contrato suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y la empresa Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-K, aprobado por Resolución Exenta Nro. 177, de fecha 03 de abril de 2017, a contar del día 01 de agosto de 2017 y hasta la completa tramitación de la resolución que apruebe el contrato definitivo de aseo con el proveedor adjudicatario del proceso de licitación que convocará al efecto la Fiscalía.

2.- APRUÉBASE el contrato de renovación suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-K, de fecha 11 de agosto de 2017, y que es del siguiente tenor:

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ASEO, MANTENCIÓN Y OTROS
ENTRE
LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2017, entre la Fiscalía Nacional Económica, representada por la Jefa de la División de Administración y Gestión (S) doña Ana Azar Díaz, cédula nacional de identidad Nro. 10.403.445-4, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, piso 8, Santiago, en adelante la Fiscalía, por una parte, y por la otra, la empresa Sociedad Comercial Manseq Limitada, Rut N° 76.215.451-K, representada por doña Ivonne Sequeida López, empresaria, Rut Nro. 15.788.082-9, ambos con domicilio en Avda. Camilo Henríquez 3759, Puente Alto, en adelante Manseq Ltda., han acordado celebrar el siguiente convenio para la provisión del servicio de aseo, su mantención y otros:

PRIMERO: Antecedentes

Por Resolución Exenta Nro. 177 de fecha 03 de abril de 2017, la Fiscalía aprobó el contrato con la Sociedad Comercial Manseq Limitada para la provisión del Servicio de Aseo, atención de reuniones y otros para la institución.

El contrato antes indicado tenía como vigencia el plazo de 5 meses a contar del día 01 de marzo de 2017.

La cláusula décimo primero del contrato indicado estipula que una vez cumplido el plazo de vigencia de esta contratación, ésta podrá renovarse por una sola vez, donde se establecerá como vigencia máxima de dicha renovación la completa tramitación de la resolución que aprueba el contrato definitivo de aseo con el proveedor adjudicatario del proceso de licitación que convocará al efecto la Fiscalía. No obstante, renovado que sea el contrato, la Fiscalía se reserva desde ya el derecho de poner término en cualquier momento al mismo, mediando a tal efecto aviso al contratante con a lo menos treinta días corridos de anticipación a dicho término.

La renovación del contrato, en todo caso, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía y deberá ser autorizada por resolución dictada a tal efecto.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan renovar la vigencia del contrato, a contar del día 01 de agosto de 2017 y hasta la completa tramitación de la resolución que apruebe el contrato definitivo de aseo con el proveedor adjudicatario del proceso de licitación que convocará al efecto la Fiscalía

Por lo anterior, Sociedad Comercial Manseq Limitada se obliga a la prestación del servicio de aseo, atención de reuniones y otros de acuerdo a lo indicado tanto en las especificaciones técnicas preparadas y enviadas por la FNE a través del portal mercadopublico.cl de la Dirección Chilecompra, al momento de realizar las cotizaciones respectivas, a la oferta técnica y económica enviados por Manseq Limitada y al contrato suscrito con fecha 28 de febrero de 2017 que en este acto se prorroga.

TERCERO: El precio total por los servicios contratados es la suma de \$7.735.000.- (siete millones setecientos treinta y cinco mil pesos), IVA incluido, mensuales, que se pagará por mensualidades vencidas, efectuándose en el plazo de 30 días, previa recepción conforme de la factura por parte de la Contraparte Técnica Encargado Área de Logística.

Manseq Ltda. deberá adjuntar a cada factura el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, en el que se exprese el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto a sus trabajadores.

Si la factura enviada por el proveedor presenta valores distintos a los adjudicados, será devuelta.

Los precios del servicio de aseo, su mantención y otros permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación de ninguna especie, incluyendo en esta condición las posibles modificaciones de contrato que se suscriban durante su vigencia.

Se deja estipulado que de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.238, en caso de que Manseq Ltda. registrara deudas de remuneraciones o cotizaciones con sus trabajadores, ésta deberá destinar el pago que le efectúe la Fiscalía a la cancelación de dichas obligaciones, en la forma dispuesta en el citado texto legal.

CUARTO: Se deja constancia que Manseq Limitada ha entregado un Depósito a la Vista N° 001386-7 de fecha 11 de agosto de 2017, tomado en Banco de Chile, por la suma de \$1.547.000.- (un millón quinientos cuarenta y siete mil pesos), a favor de la Fiscalía Nacional Económica, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya Manseq Limitada a la FNE para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y en carácter de cláusula penal, y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por su incumplimiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Fiscalía Nacional Económica.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta a Manseq Limitada una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por ella contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones de Manseq Limitada revisten el carácter de indivisibles.

QUINTO: En lo no regulado por este documento rigen plenamente las estipulaciones del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 177 de 03 de abril de 2017 de la Fiscalía Nacional Económica.

SEXTO: Personería.

La facultad de doña Ana Azar Díaz para para comparecer en representación de la Fiscalía, consta en la Resolución Exenta Nro. 753 de 2013 de la Fiscalía.

La personería de doña Ivonne Sequeida López, consta de la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012, suscrita ante la Notario Público Lilia Sierra Mejía, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera Notaria de Las Condes, y consta además del registro de Chile – Proveedores.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales de este contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia y al procedimiento sumario establecido en el Código de Procedimiento Civil.

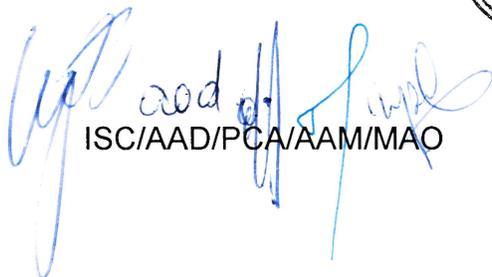
El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

3.- El pago de estos servicios que comprometan futuros ejercicios presupuestarios quedará sujeto a la disponibilidad de los fondos que se consulten en el Presupuesto de la Fiscalía para el año 2018.

4.- IMPÚTESE el monto que involucra el gasto de la adquisición licitada al subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 "Servicios de Aseo", y al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, "Otros", según corresponda, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


ISC/AAD/PCA/AAM/MAO




MARCELO ROJO ARAYA
JEFE DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (S)